

 SECRETARÍA DE GOBIERNO	FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE		Código: GCO-GCI-F148 Versión: 03 Vigencia: 21 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 282943		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE					
ART 383 ☒					
CONTRATO No.		PRESTACION DE SERVICIOS	315-2024	FECHA: 23/04/2025	
CONTRATISTA:		JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ		NIT. o C.C. 94.473.848	
PERIODO:		Del	1/03/2025	Al	14/03/2025
PAGO No.		7	Documento No.		Cuenta cobro 7
Responsable IVA ☐		Pensionado ☐		Dependientes ☒	
				Declarante de renta ☒	
PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	51117901	5111790317			2.543.333
Retefuente Arrendamientos			-	0,00%	0
Retefuente Servicios			-	0,00%	0
Retefuente Rentas de Trabajo	24361502	2436150201	1.495.545	0,00%	0
Retefuente Compras					
Retefuente C.O.P					
Reteiva	243625		-	0,00%	0
Reteica	243627	2436270100	2.248.393	0,966%	21.719
Contribución Especial					
Amortización Anticipos					
Otros Ajustes de Reten.					0
TOTAL DESCUENTOS					21.719
NETO A PAGAR	240101	2401010100			2.521.614
 LUISA FERNANDA GUZMAN MARTINEZ Contador F.D.L RUU E					
Elaboró: Bibiana Bocanegra - Profesional de apoyo FDLRUU			PLANILLA MES DEL INGRESO ☒		
Aprobó:			MARZO		
Objeto del Contrato: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL»					
Rubro Presupuesta: O23011605570000001697					
OBSERVACIONES: Se liquida según la certificación de cumplimiento del supervisor y el apoyo a la supervisión, de acuerdo con autorización del ordenador del gasto con memorando No. 20251000152513 de fecha 22/4/2025 y cuenta radicada en aplicativo ORFEO remitida por la Profesional Especializada 222 grado 24 Area de Gestión Adminisitrativa y Financiera.					
Base para pago de salud, pensión y ARL		1.017.333			
Aporte obligatorio para salud - 12,5%		127.167			
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP		162.773			
Aporte obligatorio ARL		5.000			
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN		294.940			

Bogotá D.C 9 de Abril de 2025

Doctora

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR 23 62
Ciudad

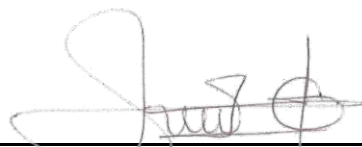
ASUNTO: 7 PAGO CPS -315-2024

Respetada doctora

Por medio de la presente remito el informe del contrato de Prestación de Servicios para tramite de pago durante el periodo comprendido entre: 1 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2025

- CUENTA DE COBRO
- INFORME DE ACTIVIDADES
- SEGURIDAD SOCIAL Y SOPORTE DE PAGO
- CERTIFICACION TRIBUTARIA
- DEPENDIENTES (SI APLICA)
- INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
- FORMATO CONTROL DE RETIRO

Agradezco su amable atención y colaboración



JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

94473848

AC 26 sur 51 - 51

3212420653

correosjprg@gmail.com

20 de septiembre de 1978

Bogotá D.C 9 de Abril de 2025

CUENTA DE COBRO N° 7

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

NIT 899.999.061- 9

DEBE A:

JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

94473848

LA SUMA DE: \$ 2.543.333

POR CONCEPTO DE: Actividades realizadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No 315-2024 durante el periodo comprendido entre:

1 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2025

Código actividad económica principal RUT: 8299

No soy responsable del Impuestos a las Ventas - IVA

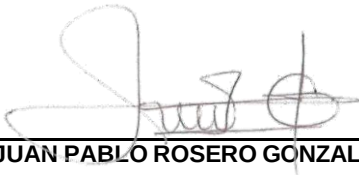
CERTIFICO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 02 de la ley 1562 del 2012, los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención (Decreto 2271/2009, concepto SDH 1195/2009), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así:

Mes de aporte: **FEBRERO** -MARZO Numero de planilla: 84725831-84917104

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR APORTE
ARL(Riesgos Laborales)	POSITIVA	11.400
EPS(Aporte Salud Obligatoria)	FAMISANAR	272.500
AFP(Aportes Pensiones Obligatorias)	COLFONDOS	348.800

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS 462500044757 DEL BANCODAVIVIENDA

Atentamente,



JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

94473848

AC 26 sur 51 - 51

3212420653

correosjprg@gmail.com

<u>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE</u>	
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 7	
PERIODO:	1 de marzo de 2025 AL 14 de marzo de 2025
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	<u>CPS</u>
No. CONTRATO Y FECHA	315-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	94473848
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES Y 15 DIAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 24.525.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 2.543.333
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230117459920242775
FECHA ACTA DE INICIO	30 de agosto de 2024
PRÓRROGA¹	2 MESES
ADICIÓN	10900000
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	14 de marzo de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
<u>Apoyar a la Alcaldía Local en la formulación de estudios previos, anexos técnicos.</u>	Avanzar en el proceso de contratación de los servicios de mantenimiento para livianos y pesados	Se entrega el insumo para su correspondiente revisión y recibir eventuales subsanaciones	https://drive.google.com/drive/folders/1Jdl_rY90dNge5-jnoVvqGsvVikLJUPE2?usp=s
<u>Realizar el apoyo a la supervisión de los procesos o contratos que le sean</u>	Revisar prefacturas de los contratos asignados y hacer requerimientos de garantías y pendientes por parte del contratista	Se llega a un acuerdo en cuanto a tiempos y término de subsanación	https://drive.google.com/drive/folders/1Jdl_rY90dNge5-jnoVvqGsvVikLJUPE2?usp=s
<u>Realizar la programación de maquinaria amarilla, volquetas y vehículos</u>	Programar vehículos pesados y/o maquinaria para atender las diferentes áreas de ALRUU	Se asignan los vehículos de este tipo usando hoja de cálculo online	https://drive.google.com/drive/folders/1Jdl_rY90dNge5-jnoVvqGsvVikLJUPE2?usp=s
<u>Llevar el control de los vehículos en los formatos de GCO-GCI-F047 Lista de</u>	Llevar el control vehicular verificando los formatos solicitados en las cuentas de cobro de los conductores	Se registran los chequeos y se hace seguimiento al uso adecuado de los vehículos por parte de los conductores	https://drive.google.com/drive/folders/1Jdl_rY90dNge5-jnoVvqGsvVikLJUPE2?usp=s
<u>Proyectar y tramitar en oportunidad las respuestas a las solicitudes que le sean</u>	Mantener comunicación constante con la supervisión para acordar la mejor respuesta con total transparencia a cualquier requerimiento de información y/o insumo que sea solicitado	Se reciben directivas para dar respuesta oportuna y suficiente	https://drive.google.com/drive/folders/1Jdl_rY90dNge5-jnoVvqGsvVikLJUPE2?usp=s
<u>Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a la naturaleza</u>	Atender oportunamente a los requerimientos solicitados por la supervisión	Aceptación de designaciones hechas	https://drive.google.com/drive/folders/1Jdl_rY90dNge5-jnoVvqGsvVikLJUPE2?usp=s
<u>Realizar el apoyo a la supervisión de los procesos o contratos que le sean designados, en relación con</u>	Apoyar constantemente la supervisión de los contratos designados tanto de personas naturales (cps's de conductores) como de jurídicas.	Cuentas de cobro revisadas y aprobadas por el área de contabilidad de conductores y contratistas jurídicos	https://drive.google.com/drive/folders/1Jdl_rY90dNge5-jnoVvqGsvVikLJUPE2?usp=s haring



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	FAMISANAR	POSITIVA	COLFONDOS
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			CONTRATISTA
			FIRMA:
			NOMBRE: JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ
			CEDULA: 94473848
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.			SUPERVISOR/INTERVENTOR
			FIRMA:
			NOMBRE: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
			CARGO: ALCALDESA AL RUU
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.			APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)
			FIRMA:
			NOMBRE: CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL
			CARGO: APOYO A LA SUPERVISIÓN

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	94473848	JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ	AK 26 sur 51 - 51	3212420653	correosjp@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-03	2025-03	I	11/03/2025	84917104	\$632.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	272.500	0		0		0	0	0	0	272.500	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	348.800	0	0	0	0	0	0		348.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.400				11.400	0	0	11.400			114	11.400	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	272.500	272.500
Pensión	1	348.800	348.800
Riesgos Laborales	1	11.400	11.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	632.700	632.700

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	94473848	JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ	AK 26 sur 51 - 51	3212420653	correosjp@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-03	2025-03	I	11/03/2025	84917104	\$632.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES											
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Suplente	Exonerado	Cotiz. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TDE	TDP	TDP	VSP	VSP	SEN	SEN	USC	USC	APF	APF	SGT	REL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clasificación Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	94473848	ROSERO GONZALEZ JUAN PABLO	59	0			N																	231001	2.180.000	348.800	0	0	0	0	EPS017	2.180.000	272.500	14-23	2.180.000	1	11.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	94473848	JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ		AK 26 sur 51 - 51	3212420653	correosjp@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-02	2025-02	I	05/03/2025	84725831	\$632.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	272.500	0		0		0	0	0	0	272.500	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	348.800	0	0	0	0	0	0		348.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.400				11.400	0	0	11.400			114	11.400	1

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				No. Afiliados
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	272.500	272.500
Pensión	1	348.800	348.800
Riesgos Laborales	1	11.400	11.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	632.700	632.700

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	94473848	JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ		AK 26 sur 51 - 51	3212420653	correospj@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-02	2025-02	I	05/03/2025	84725831	\$632.700
					TOTAL A PAGAR

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IDE	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	94473848	ROSERO GONZALEZ JUAN PABLO	59	0			N																		231001	2.180.000	348.800	0	0	0	0	EPS017	2.180.000	272.500	14-23	2.180.000	1	11.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número del Contrato 315 de 2024

Yo, JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ Identificado con cedula de ciudadanía No 94473848 expedido en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2024	X	
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	X	

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)	X	

Se expide y firma a los 9 días del mes de Abril de 2025

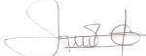
JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

94.473.848 de GUADALAJARA DE BUGA

AC 26 sur 51 - 51

3212420653

correosjprg@gmail.com

		EVIDENCIA DE REUNIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO INFORME FINAL CPS-315-2024 JUAN PABLO ROSERO GONZÁLEZ CC 94473848										Código: GDI-GPD-F029 Versión: 6 Vigencia: 21 de agosto de 2024 Caso HOLA: 70103			
Objeto de la reunión:		PRESENTAR INFORME FINAL DEL CPS-315-2024 CON FECHA FINAL 14 DE MARZO DE 2025													
Fecha:		18 DE MARZO DE 2025				Hora de inicio: 8pm				Modalidad:		☒ Presencial			
Lugar:		REUNIÓN PRESENCIAL				Hora de finalización: 8:40pm						☐ Virtual			
												☐ Telefónica			
														☐ Mixta	
Dependencia:		ÁREA ADMINISTRATIVA - GEST. DESARROLLO LOCAL				Nombre del Responsable: CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL									
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Juridico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
					ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
CC	1047413222	CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI		DESPACHO			X						X	carlos.esquiaqui@gobiernobogota.gov.co	
CC	94473848	JUAN PABLO ROSERO		ALRUU/ADMIN			X						X	juan.rosero@gobiernobogota.gov.co	
CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.															
* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg															

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

1. Se inicia la reunión reconociendo cada una de las obligaciones específicas del CPS-315-2024, el cual finalizó el 14 de MARZO de 2025 con el fin de dejar constancia de su cumplimiento una a una utilizando como apoyo los informes de actividades entregados previamente. Las obligaciones se describen a continuación: - Apoyar a la Alcaldía Local en la formulación de estudios - Realizar el apoyo a la supervisión de los procesos o contratos que le sean designados, en relación con el objeto contractual - Realizar la programación de maquinaria amarilla, volquetas y vehículos livianos, propiedad del Fondo de Desarrollo Local, atendiendo oportunamente las solicitudes recibidas y necesidades del servicio. - Llevar el control de los vehículos en los formatos de GCO-GCI-F047 Lista de chequeo y entrega de vehículos parque automotor, GCO-GCI-F048 Hoja De Vida Vehículos, GCO-GCI-F140 Formato inspección de vehículos livianos y demás formatos que desarrolle la Secretaría de Gobierno para tal fin y advertir al supervisor en oportunidad sobre los posibles riesgos o dificultades presentadas con los vehículos livianos, maquinaria amarilla y volquetas de propiedad del FDLRUU - Proyectar y tramitar en oportunidad las respuestas a las solicitudes que le sean asignadas. - Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a la naturaleza del contrato. - Realizar el apoyo a la supervisión de los procesos o contratos que le sean designados, en relación con el objeto contractual.
2. Se procede a describir cada una de las obligaciones como REALIZADA o NO REALIZADA según el caso
3. Se indaga al contratista si para su concepto queda algún pendiente por realizar
4. Conclusiones
5. Firmas
CONCLUSIONES
1. Después de la identificación de cada una de las obligaciones específicas contractuales, se determina que el contratista JUAN PABLO ROSERO GONZÁLEZ cumplió con cada una de estas.
2. Se describe cada obligación de la siguiente manera. Obligación1: REALIZADA Obligación2: REALIZADA Obligación3: REALIZADA Obligación4: REALIZADA Obligación5: REALIZADA Obligación6: REALIZADA Obligación7: REALIZADA
3. Después de indagar si el contratista considera que queda algún pendiente, responde que a la fecha no quedan pendientes pero que se debe continuar con el proceso de la nueva contratación de mantenimiento para la flota vehicular ya que está en revisión por parte del Dr Freddy quien pronto entregará el estudio previo con sus observaciones para subsanar y ser enviado a la líder de contratación dando así una secuencia lógica y eficiente al proceso.
4. CONCLUSIONES - Se procederá a dar seguimiento al proceso de contratación del mantenimiento de la flota vehicular con el objetivo de garantizar la prestación del servicio para ALRUU en tanto se adelanta el nuevo proceso de contratación del apoyo a la supervisión de la flota vehicular. - El contratista JUAN PABLO ROSERO especifica la ubicación de las llaves de la maquinaria amarilla; siendo esta la caseta de vigilancia del parqueadero de maquinaria amarilla (San Jorge) - El contratista JUAN PABLO ROSERO refiere que ha tramitado debidamente su paz y salvo con almacén haciendo entrega a esa área de la maquinaria amarilla con el formato correspondiente, así como ante las demás dependencias. - El contratista JUAN PABLO ROSERO menciona que se envió solicitud de viabilidad a hacienda distrital para la adquisición de un nuevo vehículo para ALRUU para así iniciar la actualización gradual de la flota vehicular - Se concluye que el contratista SI CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO , toda vez que se ejecutaron completamente las obligaciones que este incluía.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONTROL DE RETIRO

Código GCO-GCI-F102
Versión: 4
Vigencia 15 septiembre de
2021
Caso HOLA: 189189

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE CERTIFICA QUE:

Fecha: 25/03/2025 Dependencia: Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe

El(la) señor(a): JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 94473848 de: GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

Correo Personal : correosjprg@gmail.com Celular : 3212420653

Dirección para notificación (puede ser el correo personal): correosjprg@gmail.com

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Contrato No.	315	2024	Proyecto No. 1697
Desde:	30/08/2024	Hasta:	14/03/2025

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD	
☒ Terminación de contrato	☐ Cesión de contrato
Otro: terminacion unilateral	

¿POSEE CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL? Sí NO CÚAL? juan.rosero@gobiernobogota.gov.co

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL	
MESA DE SERVICIOS O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó <i>Hernan Moreno</i> Nombre	Observaciones ENTREGA EQUIPO DE COMPUTO: No tiene equipos a cargo BANDEJA DE SIPSE SIN PROCESOS PENDIENTES:
APLICATIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL <i>[Signature]</i> Supervisor Orfeo	Observaciones A la fecha las bandejas del aplicativo de gestión documental se encuentran vacías
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO	
ÁREA DE INVENTARIOS/ PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó <i>[Signature]</i> Nombre	Observaciones CONSECUTIVO 2328
ÁREA INVENTARIOS/PROFESIONAL NIVEL CENTRAL Verificó <i>[Signature]</i> Nombre	Observaciones NO TIENE INVENTARIO DE NIVEL CENTRAL
ADMINISTRATIVA/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Carné Verificó <i>[Signature]</i> Nombre <i>Sebastian Calvo</i>	Observaciones No cuenta con carné físico institucional
GESTIÓN DOCUMENTAL/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL EDILSON LANDIA Verificó 25-03-2025 Nombre	Observaciones SERIE CONTRATOS: NO PENDIENTES Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo Título IV Artículo 15

**ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)**

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

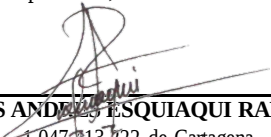
Periodo comprendido entre 1 de marzo de 2025 y 14 de marzo de 2025

Contrato: 315-2024
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: **JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ**
Cédula o NIT: 94.473.848 de GUADALAJARA DE BUGA
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.

Plazo de contrato: 4 MESES Y 15 DIAS
Fecha Iniciación: 30 de agosto de 2024 14
Fecha de Terminación: de marzo de 2025 2
Prórroga: MESES
Valor inicial pactado: \$ 24.525.000
Valor Adicional: \$ 10.900.000
Valor a Pagar: \$ 2.543.333 (7 Pago)
Suspensión (Inicio/Fin): N/A
Número de PIN: 84725831-84917104
Periodo cotizado: FEBRERO - MARZO

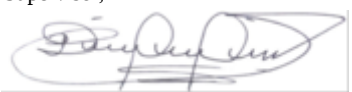
Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y ARL y al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019
En constancia se firma el 9 de Abril de 2025

Apoyo a la supervisión,



CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL
C.C. No. 1.047.413.222 de Cartagena
Apoyo a la supervisión

Supervisor,



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
C.C. No. 52.883.374 de Bogotá
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía CC. No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra **JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.473.848, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente Adición y Prórroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, previas lassiguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de agosto de 2024 se suscribió entre las partes, de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, con el siguiente objeto: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL”**.
2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en Cuatro (04) meses y Quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 30 de agosto de 2024.
3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$24,525,000)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.
4. Que de conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, no presenta modificaciones.
5. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 24 de diciembre de 2024 el apoyo a la supervisión solicitó Adición y Prórroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conformese describe groso modo a continuación:

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que: "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año".

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "(...), "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" (...)"

El Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe" se formula teniendo como horizonte los cinco grandes propósitos planeados por el Gobierno Distrital y que sin duda forjarán grandes transformaciones en la vida de los bogotanos. La realización de esos propósitos en el ámbito local, tiene enfoque diferencial porque reconoce con especial interés a las comunidades que por circunstancias económicas tiene riesgo en la garantía de sus derechos en el ciclo vital como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, y a aquellas que por su condición de género, las mujeres y las comunidades LGTBI, también las personas en condición de discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales; gitanas, entre otras, que conduzca a la inclusión de planes y proyectos específicos; metas, indicadores, plazo, responsables y asignación presupuestal, dirigidos a cada población con presencia en la localidad, en cada uno de los sectores transversales que conforma el PDL, propendiendo por la salvaguarda de los derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

En busca del mejoramiento integral de la calidad de vida con enfoque de género, multimático, diverso integral y en particular la de los habitantes de la Localidad, así como de las demás funciones a cargo de la administración Local.

Que en atención a lo señalado, la Alcaldía Local ha trazado como líneas fundamentales dentro de su ruta de planeación estratégica: i) La garantía de los servicios que se encuentran en cabeza de ésta, y ii) La estructuración e implementación de una serie de proyectos que permitan cumplir con lo señalado dentro del Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad, esto, con el fin de obtener una satisfactoria gestión en pro de la comunidad que hace parte de la Localidad Rafael Uribe Uribe y en ese sentido conseguir el cumplimiento óptimo de la gestión pública y social en el sector.

Que la Secretaría cuenta con el(s) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1697: Gestión pública transparente y que ayude a construir la ciudadanía en Rafael Uribe Uribe.

Que para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados por la administración local, se suscribió el contrato objeto de la presente modificación, el cual se ha ejecutado a la fecha a satisfacción, y que en el marco de dicha ejecución se evidenció la necesidad de continuar con los servicios prestados como quiera que los procesos administrativos requieren continuidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario desde el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA contar con el perfil que permita "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHICULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL PDLRU, ASI COMO APOYAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL...".

Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en aras de continuar con el cumplimiento de los fines estatales inherentes al servicio a la comunidad, efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales entre otros, y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en materia contractual está plenamente facultado para celebrar dentro de los contratos estatales acuerdos respetando las normas civiles, comerciales y constitucionales.

Que para este caso en particular la modificación de adición y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraria los principios de la buena administración. Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos de prestación de servicios.

Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.

Justificación financiera:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual.

La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993¹⁶, el cual prescribe: numeral 1°. "(...), "Para el cumplimiento de las fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato, tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos contenidas, introducir modificaciones a la contratación y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". (...) "SIC.

Justificación técnica:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cuenta dentro de su personal de planta con el profesional que pueda llevar a cabo las funciones/ obligaciones para las que fue contratado el contratista actual, adicional a ello la necesidad de apoyo a la AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA subsiste, en consecuencia y atendiendo a que ya se cuenta con un profesional que cumple con el perfil para llevar a cabo dichas funciones, a que a la fecha ha desarrollado adecuadamente su objeto contractual y en virtud del principio de economía es procedente la modificación de adición y prórroga con el fin de garantizar la eficiente prestación de servicios de manera ininterrumpida.

Así las cosas, dada la inexistencia de personal en la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, ha conformado un grupo de profesionales de apoyo, con la finalidad de ejercer las actividades descritas anteriormente relacionadas con el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS-315-2024, con JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ con el objeto: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHICULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL PDLRU, ASI COMO APOYAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL...".

El contrato se encuentra vigente hasta el día 14 de enero de 2025, sin embargo, se requiere continuar con el servicio para la ejecución de actividades profesionales que son necesarias en el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, por lo antes expuesto, para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas que esto implica se requiere prorrogar dicho contrato hasta el 14 de febrero de 2025 y adicionado en \$5.450.000.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 18,8700000000000001.
Valor Máximo para Adición en SMLV: 9,4350000000000005.
Valor Adición Solicitada en SMLV: 4,1900000000000004.

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la Modificación No 1. Adición y prórroga No.1 del Contrato de prestación de servicios No. CPS-315-2024.

CARLOS ANDRES ESQUIQUI RANGEL
Apoyo a la supervisión

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

6. Que en congruencia con los motivos antes expuestos desde el ámbito jurídico la presente modificaciones precedente, de acuerdo con lo indicado por la Corte Constitucional, la cual mediante sentencia C-300-12 indico:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Que, en el mismo contexto, con respecto al principio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes en el Convenio Estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto 2278 del 5 de julio de 2016 se pronunció en los siguientes términos:

“(…) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13 17 32 18 y 40 de la Ley 80 de 1993), como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual. Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 ibidem, en donde textualmente se establece: “ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (…).”. Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el

orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración (…).”.

7. Que dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024 se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

8. Que así mismo, la modificación de adición y prórroga acordada por las partes al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ
el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(...) Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).

9. Que la jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...).

10. Que, en la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024 se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por el apoyo a la supervisión.

11. Que, en consecuencia, las partes procederán a la celebración de la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, que se rige por las siguientes cláusulas:

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.450.000) M/CTE**, el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1567 del 30 de diciembre de 2024** con cargo al rubro presupuestal **O23011605570000001697** denominado “Gestión pública transparente y que rinde cuentas a la ciudadanía en Rafael Uribe Uribe”.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024 por el término de **UN (1) MES**. Contado a partir del día **15 de enero de 2025** teniendo como nueva fecha vencimiento el **14 de febrero de 2025**.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICIACIÓN DE LA GARANTIA. Por el presente documento EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía, en el sentido de prorrogar su vigencia, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en la presente Adición y Prórroga No.1.

CLÁUSULA CUARTA. - Las partes conocen y entienden las implicaciones jurídicas de la presente modificación contractual motivo por el cual manifiestan que con la misma no se genera ni se podrá alegar desequilibrio económico en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. - Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-315-2024, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en la plataforma SECOP II.

Para su constancia se aprueba en la plataforma SECOP II, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

Elaboró: John Henry Bohórquez/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-490-2024
Revisó: Natalia Fajardo Morales/ Profesional Contratista Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-313-2024

MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.473.848, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.2, ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.315-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del **Contrato de Prestación de Servicios No 315-2024**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	CPS-315-2024
Contratista	JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.
Valor inicial	\$ 24.525.000
Plazo	4 meses y 15 días
Fecha de Suscripción	27-08-2024
Fecha de Iniciación:	30-08-2024
Adición 1.	\$5.450.000
Prorroga 1.	1 Un mes
Fecha de terminación:	14-02-2025
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó inicialmente en **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **30 de Agosto de 2024**.

MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$24.525.000) M/Cte.** incluido el IVA y todos los demás impuestos.
4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. CPS-315-2024, se le realizó modificación de adición por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (5.450.000) M/CTE.,** y prorroga No.1 del contrato de prestación de servicios por el término de **UN (1) MES MÁS,** de acuerdo con la modificación solicitada por la supervisión.
5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha **14 de febrero de 2025,** la supervisión del contrato solicitó modificación No.2 de adición por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (5.450.000) y prorroga No.1 del contrato de prestación de servicios por el término de UN (1) MES MÁS,** emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato No. CPS-315-2024, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe a continuación:

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que : “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año”.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “(...), “El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable” (...).”

El Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA” se formula teniendo como horizonte los cinco grandes objetivos estratégicos planeados por el Gobierno Distrital y que sin duda forjarán grandes transformaciones en la vida de los bogotanos. La realización de esos objetivos estratégicos en el ámbito local, tiene enfoque diferencial porque reconoce con especial interés a las comunidades que por circunstancias económicas tiene riesgo en la garantía de sus derechos en el ciclo vital como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, y a aquellas que por su condición de género, las mujeres y las comunidades LGBTI, también las personas en condición de discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales; gitanas, entre otras, que conduzca a la inclusión de planes y proyectos específicos; metas, indicadores, plazo, responsables y asignación presupuestal, dirigidos a cada población con presencia en la localidad, en cada uno de los sectores

MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

transversales que conforma el PDL, propendiendo por la salvaguarda de los derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

En busca del mejoramiento integral de la calidad de vida con enfoque de género, multiétnico, diverso integral y en particular la de los habitantes de la Localidad, así como de las demás funciones a cargo de la administración Local.

Que en atención a lo señalado, la Alcaldía Local ha trazado como líneas fundamentales dentro de su ruta de planeación estratégica i) La garantía de los servicios que se encuentran en cabeza de ésta, y ii) La estructuración e implementación de una serie de proyectos que permitirán cumplir con lo señalado dentro del Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad, esto, con el fin de obtener una satisfactoria gestión en pro de la comunidad que hace parte de la Localidad Rafael Uribe Uribe y en ese sentido conseguir el cumplimiento óptimo de la gestión pública y social en el sector.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2775: Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe.

Que, para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados por la administración local, se suscribió el contrato objeto de la presente modificación, el cual se ha ejecutado a la fecha a satisfacción, y que en el marco de dicha ejecución se evidencio la necesidad de continuar con los servicios prestados como quiera que los procesos administrativos requieren continuidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario desde el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL contar con el perfil que permita “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.”.

Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en aras de continuar con el cumplimiento de los fines estatales inherentes al servicio a la comunidad, efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales entre otros, y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en materia contractual está plenamente facultado para celebrar dentro de los contratos estatales acuerdos respetando las normas civiles, comerciales y constitucionales.

Que para este caso en particular la modificación de adición y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración. Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos de prestación de servicios.

Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.

MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

Justificación financiera:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Urbe Uribe cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual.

La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe: numeral 1º. "(...), "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".(...)"SIC.

Justificación técnica:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cuenta dentro de su personal de planta con el profesional que pueda llevar a cabo las funciones/ obligaciones para las que fue contratado el contratista actual, adicional a ello la necesidad de apoyo a la AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL subsiste, en consecuencia y atendiendo a que ya se cuenta con un profesional que cumple con el perfil para llevar a cabo dichas funciones, a que a la fecha ha desarrollado adecuadamente su objeto contractual y en virtud del principio de economía es procedente la modificación de adición y prórroga con el fin de garantizar la eficiente prestación de servicios de manera ininterrumpida.

Así las cosas, dada la inexistencia de personal en la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, ha conformado un grupo de profesionales de apoyo, con la finalidad de ejercer las actividades descritas anteriormente relacionadas con el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS-315-2024, con JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ con el objeto: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS CONDUCTORES Y LA FLOTA VEHICULAR (VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS) DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FDLRUU, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL".

El contrato se encuentra vigente hasta el día 14 de febrero de 2025, sin embargo, se requiere continuar con el servicio para la ejecución de actividades profesionales que son necesarias en el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL a la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, por lo antes expuesto, para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas que esto implica se requiere prorrogar dicho contrato hasta el 14 de marzo de 2025 y adicionarlo en \$5.450.000.

**MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO
GONZALEZ**

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 17,23.

Valor Máximo para Adición en SMLV: 8,61.

Valor Adición Solicitada en SMLV: 3,83.

6. Dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Prestación de Servicios No CPS-315-2024, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo, dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

7. La modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-315-2024**, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(...) Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).

8. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 “ **DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL** -(...) “*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”

9. La jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...).

MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315 -2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ

10. La jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales: “(...) *es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...)*” hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

11. En la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. CPS-315-2024, se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

12. Para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1027 del 143 de febrero de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CPS-315-2024 por **Un (1) Mes**, contados a partir del **15 de Febrero de 2025**, teniendo como nueva fecha vencimiento el **14 de Marzo de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del **contrato** de prestación de servicios No. CPS-315-2024, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte., (5.450.000) M/Cte.**, el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1027 del 143 de febrero de 2025** con cargo al rubro presupuestal 0230117459920242775 denominado “*Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe* “. Para un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$35.425.000) M/Cte.**

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS: La presente Modificación se perfecciona con la correspondiente aprobación por las partes a través de la plataforma del SECOP II. El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del **SECOP II**, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Carlos Andres Jimenez Cifuentes -/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-486-2024.

AYUDAINFOCREDITOSCONTRASEÑAESTADISTICASCERRAR

Mis Consultas

Solicitar Anulación

RADICACION

Mis Oficios

Mis Memorandos

CARPETAS

Mis Entrada(0)

Mis Oficios(0)

Mis Memorandos(0)

Mis Visto Bueno(0)

Mis Devueltos(0)

Mis Agendados (0)

Mis Informados (0)

Mis Personales (0)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Gobierno

LISTADO DE: USUARIO: DEPENDENCIA:

Entrada JUAN PABLO
ROSERO
GONZALEZ Area de Gestion de Desarrollo Local Rafael
Uribe Uribe

Radicados:

- Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

No se encuentran radicados con los datos de busqueda digitados.